



OFICIO No. 4209

Barranquilla, 30 de junio del 2022

DRA. JUDITH YADIRA SANANDRES RODRÍGUEZ.  
SR. JORGE LUIS NÚÑEZ GARCÍA  
[notificacionesjsanandres@gmail.com](mailto:notificacionesjsanandres@gmail.com)  
[jnunezgarcia@gmail.com](mailto:jnunezgarcia@gmail.com)  
[notificacionesjsanandres@gmail.com](mailto:notificacionesjsanandres@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: JORGE LUIS NÚÑEZ GARCÍA.  
ACCIONADOS: JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, Y MARTA LUCÍA TORO NÚÑEZ.  
M. P. : DR. HENRY ANDREW BARBOSA SALAMANCA.  
RADICACIÓN: T-00470-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 30 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. Enterar a los accionados, Juzgado Sexto de Familia de Barranquilla, y Marta Lucía Toro Núñez, a través de su titular o de quien haga sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

**2.-Vincular a Novaventa para que si a bien lo estima intervenga dentro del presente trámite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.**

3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delantadamente por correo electrónico. Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados; asimismo, dar cuenta a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) 4.- Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho, Judith Yadira Sanandres Rodríguez, en los términos y condiciones del mandato judicial conferido.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



OFICIO No. 4210

Barranquilla, 30 de junio del 2022

SEÑORES: JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.  
[famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: JORGE LUIS NÚÑEZ GARCÍA.  
ACCIONADOS: JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, Y MARTA LUCÍA TORO NÚÑEZ.  
M. P. : DR. HENRY ANDREW BARBOSA SALAMANCA.  
RADICACIÓN: T-00470-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 30 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. Enterar a los accionados, Juzgado Sexto de Familia de Barranquilla, y Marta Lucía Toro Núñez, a través de su titular o de quien haga sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

**2.-Vincular a Novaventa para que si a bien lo estima intervenga dentro del presente trámite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.**

3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delantadamente por correo electrónico. Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados; asimismo, dar cuenta a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) 4.- Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho, Judith Yadira Sanandres Rodríguez, en los términos y condiciones del mandato judicial conferido.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario



Barranquilla, 30 de junio del 2022

SEÑORA: MARTA LUCÍA TORO NÚÑEZ.  
CALLE 45D N° 1-86 CONJUNTO RESIDENCIAL METRO CENTRO  
BARRANQUILLA

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: JORGE LUIS NÚÑEZ GARCÍA.  
ACCIONADOS: JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, Y MARTA LUCÍA TORO NÚÑEZ.  
M. P. : DR. HENRY ANDREW BARBOSA SALAMANCA.  
RADICACIÓN: T-00470-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 30 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. Enterar a los accionados, Juzgado Sexto de Familia de Barranquilla, y Marta Lucía Toro Núñez, a través de su titular o de quien haga sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

**2.-Vincular a Novaventa para que si a bien lo estima intervenga dentro del presente trámite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.**

3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delantamente por correo electrónico. Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados; asimismo, dar cuenta a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) 4.- Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho, Judith Yadira Sanandres Rodríguez, en los términos y condiciones del mandato judicial conferido.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario

**AGRADECEMOS SUMINISTRAR SU CORREO ELECTRÓNICO AL [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) PARA ENVIARLE EL RESPECTIVO TRASLADO.**



**EDICTO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00470-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL JORGE LUIS NÚÑEZ GARCÍA., Y COMO ACCIONADOS: JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, Y MARTA LUCÍA TORO NÚÑEZ** la providencia de fecha 30 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.-Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. Enterar a los accionados, Juzgado Sexto de Familia de Barranquilla, y Marta Lucía Toro Núñez, a través de su titular o de quien haga sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

**2.-Vincular a Novaventa para que si a bien lo estima intervenga dentro del presente trámite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.**

3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delantamente por correo electrónico. Disponer la debida colaboración de las partes para el enteramiento de los terceros vinculados; asimismo, dar cuenta a las partes o a terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) 4.- Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho, Judith Yadira Sanandres Rodríguez, en los términos y condiciones del mandato judicial conferido.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-  
JUNIO 30 DEL 2022.